

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1097

*Estese lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, EN PROVIDENCIA DEL dieciséis (16) de agosto*

*Se recibió la solicitud de tutela presentada por el señor **ARNOLD ANTONIO GUIHUR DIAZ**, , en contra de VIVIANA MONTAÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FINCA SUPERMANZANA N.º 1.*

*Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de petición.*

*Por lo expuesto, el Juzgado:*

**RESUELVE:**

*ADMITIR el trámite de la tutela presentada por el señor **ARNOLD ANTONIO GUIHUR DIAZ**, , en contra de VIVIANA MONTAÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FINCA SUPERMANZANA N.º 1.*

*Comuníquese a VIVIANA MONTAÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FINCA SUPERMANZANA N.º 1. , para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial la respuesta al derecho de petición radicado 10 de julio y manifestando acerca de los hechos objetó de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde constes los antecedentes del acto que nos ocupa.*

*Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.*

*Por secretaria ofíciase a VIVIANA MONTAÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL*

*CONJUNTO RESIDENCIAL LA FINCA SUPERMANZANA N.º 1., para acredite la representación legal*

*Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.*

*Téngase como pruebas, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan mérito probatorio, que pretendan hacer valer las partes en el caso de las presentes diligencias.*

*NOTIFIQUESE y CUMPLASE.*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
*JUEZ*

..

Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c319884aa6af9ff612e8efb037c78aad5eacc4849a2d2bb764f7f7ee2933**

Documento generado en 16/08/2022 08:17:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**